



Asamblea General

Distr. general
2 de septiembre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 75 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

Informe del Secretario General**

Resumen

En su resolución [74/161](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la aplicación de la resolución. El presente informe se ha preparado atendiendo a esa solicitud.

El presente informe incluye, además, información acerca de las actividades relacionadas con la aplicación de la resolución realizadas por el Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina, el Comité contra la Desaparición Forzada, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

* [A/76/150](#).

** El presente documento se presentó con retraso a los servicios de conferencias sin la explicación necesaria establecida en el párrafo 8 de la resolución [53/208 B](#) de la Asamblea General.



I. Introducción

1. En su resolución [74/161](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la aplicación de la resolución. El presente informe se ha preparado atendiendo a esa solicitud. El anterior informe puede consultarse en el documento [A/74/213](#).

II. Estado de la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

2. Al 1 de julio de 2021, 98 Estados habían firmado la Convención y 63 la habían ratificado o se habían adherido a ella; 23 Estados habían reconocido la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas, que alegaren ser víctimas de violaciones por el Estado parte de las disposiciones de la Convención (art. 31); y 23 Estados habían reconocido la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado parte no cumple con las obligaciones que le impone la Convención (art. 32). En el anexo del presente informe figura información actualizada sobre el estado de ratificación de la Convención.

III. Estado de los informes y de las peticiones de acción urgente

3. Al 7 de julio de 2021, 45 Estados partes habían presentado sus informes con arreglo al artículo 29 1) de la Convención y 11 Estados partes habían presentado informaciones complementarias con arreglo al artículo 29 4).

4. Hasta el 20º período de sesiones del Comité, celebrado del 12 de abril al 7 de mayo de 2021, se habían examinado los informes de 35 Estados partes presentados con arreglo al artículo 29 1) y los informes de 3 Estados partes presentados como informaciones complementarias con arreglo al artículo 29 4).

5. En el período sobre el que se informa, el Comité, por conducto de su secretaría, siguió recordando a los Estados partes cuyos informes estaban atrasados que velaran por su pronta presentación. Al 7 de julio de 2021, estaban demorados los informes de 14 Estados partes con arreglo al artículo 29 1). Tras su decisión de examinar a los Estados partes cuyos informes llevaran más de cinco años de retraso, el Comité aprobó listas de cuestiones en ausencia de un informe para Nigeria, Malí y Zambia. Tras recibir las listas de cuestiones, Malí y Nigeria presentaron sus informes con arreglo al artículo 29 1), que estaban retrasados desde 2012. Según las directrices del Comité para el examen de los Estados en ausencia de un informe, si en cualquier momento después de recibir una lista de cuestiones en ausencia de un informe y antes del diálogo relacionado con ella, el Estado parte en cuestión presentara su informe atrasado con arreglo al artículo 29 1) de la Convención, el procedimiento descrito en las directrices se adaptará al proceso normal de examen de los informes. Debido a ello, los informes presentados por Malí y Nigeria se examinarán en el marco del proceso normal de examen de los informes de los Estados partes. El Comité adoptará una lista de cuestiones sobre el informe recibido de Malí en su 21º período de sesiones.

6. En consecuencia, el número de informes de los Estados partes por examinar acumulados al 7 de julio era de diez informes con arreglo al artículo 29 1) y de ocho

informes con arreglo al artículo 29 4). El número de informes acumulados ha aumentado en el transcurso del período sobre el que se informa, en particular como consecuencia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), que redujo la capacidad del Comité para reunirse a fin de examinar los informes de los Estados partes.

7. En relación con la acción urgente, al 15 de julio el Comité había registrado y transmitido 1.386 peticiones de acción urgente a los Estados partes interesados. De ellas, 384 se registraron y transmitieron entre el 1 de enero y el 7 de julio de 2021, lo que refleja un pronunciado aumento respecto a las 192 peticiones registradas y transmitidas en todo el año 2020. En total, 1.185 peticiones de acción urgente permanecían abiertas y 201 se han cerrado o discontinuado (porque se ha localizado a las personas) o suspendido (porque los autores han perdido el contacto con las familias).

IV. Actividades del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

8. Con motivo de su mensaje de 2019 por el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, que se conmemora el 30 de agosto, el Secretario General exhortó a los Estados a que hicieran más para prevenir las desapariciones forzadas y llevar ante la justicia a los responsables. Con ese fin, instó a los países a que cooperaran plenamente con los mecanismos de las Naciones Unidas. También instó a todos los Estados que no lo hubieran hecho a que firmaran o ratificaran la Convención o se adhirieran a ella¹.

9. Asimismo, en su mensaje de 2020 por el Día Internacional, el Secretario General exhortó a todos los Estados a que ratificaran la Convención y a que aceptaran la competencia del Comité para examinar las denuncias individuales. Afirmó que se trataba de un primer paso crucial hacia la eliminación de ese crimen atroz².

10. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la declaración inaugural que pronunció por mensaje de vídeo durante un seminario web conjunto sobre el intercambio de experiencias y resultados positivos de las medidas adoptadas para promover la ratificación de la Convención y el camino a seguir³, realizado el 3 de marzo de 2021 y organizado por el Comité contra la Desaparición Forzada, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y la Coalición Internacional contra las Desapariciones Forzadas, afirmó que era urgente que todos los Estados ratificaran la Convención y consideraran la posibilidad de formular las declaraciones pertinentes para que el Comité pudiera examinar las denuncias individuales y las comunicaciones entre Estados. También dijo que la ratificación universal de la Convención era una prioridad para su Oficina y reiteró su compromiso de apoyar ese objetivo. La Alta Comisionada aprovechó la oportunidad para hacer un llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que se comprometieran con el Grupo de Amigos de la Convención y contribuyeran activamente a las acciones de este para lograr la ratificación universal. Por último, invitó a todos los Estados que no lo hubieran hecho a que ratificaran con urgencia la Convención y demostraran así su claro compromiso con la erradicación de todas las prácticas de desaparición forzada.

¹ Naciones Unidas, “Secretary-General urges States to end impunity, ratify treaty against enforced disappearances, on International Day”, comunicado de prensa, 29 de agosto de 2019.

² Naciones Unidas, “As enforced disappearances remain unchecked, Secretary-General calls on States to ratify International Convention as crucial first step for ending crime, in observance message”, comunicado de prensa, 21 de agosto de 2020.

³ Véase www.ohchr.org/SP/HRBodies/CED/Pages/CED-Joint-Webinar-2021.aspx.

11. La Oficina Regional para Asia Sudoriental de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) está trabajando para promover la ratificación de la Convención en la región, lo que incluye la organización de actividades con autoridades de los Estados y el suministro de material informativo sobre el tratado. Los miembros del Comité contra la Desaparición Forzada participaron en una sesión de formación organizada en Malasia por la Oficina Regional en octubre de 2020 y están previstas otras sesiones de formación tras la publicación del manual de orientación para la presentación de informes con arreglo a la Convención, en el segundo semestre de 2021.

12. La oficina del ACNUDH en México ha colaborado estrechamente con las autoridades nacionales para que México reconozca la competencia del Comité para examinar las denuncias individuales con arreglo al artículo 31 de la Convención. En octubre de 2020, México depositó la declaración correspondiente, en la que reconocía la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas que alegaren ser víctimas de una violación de las disposiciones de la Convención, o en su nombre.

13. El ACNUDH ha seguido ofreciendo apoyo tanto al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias como al Comité contra la Desaparición Forzada.

V. Actividades del Comité contra la Desaparición Forzada

14. Durante el período sobre el que se informa, el Comité contra la Desaparición Forzada adoptó varias medidas para promover la ratificación y la aplicación de la Convención y mantuvo un diálogo con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y otros mecanismos y partes interesadas pertinentes. Puede encontrarse una compilación detallada de las actividades del Comité en sus informes anuales más recientes a la Asamblea General, presentados en los períodos de sesiones de la Asamblea septuagésimo quinto y septuagésimo sexto (A/75/56 y A/76/56).

15. En todas sus declaraciones públicas, el Presidente del Comité ha seguido promoviendo la ratificación de la Convención y subrayando que la ratificación debería ir seguida de su aplicación e incorporación en el ordenamiento jurídico interno. También ha seguido invitando a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que reconozcan la competencia del Comité con arreglo a los artículos 31 y 32 de la Convención.

16. Con motivo del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, el 30 de agosto de 2019 y de 2020, el Comité y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias emitieron comunicados de prensa conjuntos. En su declaración de 2019⁴, los expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas se centraron en la cuestión de las desapariciones forzadas en el contexto de la migración. En su declaración de 2020⁵, los expertos recordaron que la responsabilidad de los Estados de actuar ante las desapariciones forzadas seguía siendo igual de urgente e imperativa durante la pandemia de COVID-19. En ambas ocasiones, el Grupo de Trabajo y el Comité destacaron la importancia de que todos los Estados miembros ratifiquen la Convención y renovaron su llamamiento a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que demuestren oficialmente su compromiso contra las desapariciones forzadas ratificando sin demora la Convención y aceptando la competencia del Comité para recibir y examinar denuncias individuales.

⁴ Véase www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24927&LangID=S.

⁵ Véase www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26189&LangID=S.

17. En diciembre de 2020, el Comité desarrolló una campaña en los medios sociales para promover la ratificación universal de la Convención. En este contexto, el Comité destacó, entre otras cosas, que todos los Estados tenían la responsabilidad de luchar contra la desaparición forzada, que es una realidad actual que afecta a todas las regiones del mundo. La Convención proporciona un instrumento de orientación y seguimiento para que los Estados, las víctimas y la sociedad en general luchen contra el delito de la desaparición forzada a nivel mundial. El Comité busca apoyar a los Estados y a los agentes de la sociedad civil en sus esfuerzos por prevenir las desapariciones forzadas, poner fin a este flagelo y luchar contra la impunidad.

18. Junto con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Comité realizó dos seminarios web, los días 23 y 25 de septiembre de 2020, para conmemorar el 10º aniversario de la entrada en vigor de la Convención y el 40º aniversario de la creación del grupo de trabajo sobre la búsqueda de víctimas de desapariciones forzadas y la investigación de su desaparición⁶. Durante los seminarios web, los dos mecanismos destacaron la importancia de la ratificación universal de la Convención como instrumento de orientación y mecanismo de apoyo para ayudar a los Estados a promover los principios consagrados en la Convención.

19. El 3 de marzo de 2021, el Comité y el Grupo de Trabajo realizaron otro seminario web conjunto, junto con la Coalición Internacional contra las Desapariciones Forzadas, con el fin de intercambiar experiencias sobre las medidas adoptadas para promover la ratificación de la Convención y discutir el camino a seguir al respecto (véase el párr. 10). Entre los ponentes se encontraban representantes estatales de alto nivel de la Argentina, Francia, México, Noruega y el Sudán, una institución nacional de derechos humanos y siete representantes de la sociedad civil. También asistieron al seminario web representantes de 26 Estados, 20 instituciones nacionales de derechos humanos y más de 250 representantes de la sociedad civil. En esa ocasión, los dos mecanismos de derechos humanos y la Alta Comisionada recordaron que la erradicación y la prevención de las desapariciones forzadas es una responsabilidad de todos los Estados Miembros, y que es urgente que todos los Estados ratifiquen la Convención y consideren la posibilidad de formular las declaraciones pertinentes para que el Comité pueda examinar las denuncias individuales y las comunicaciones entre Estados.

VI. Actividades del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, incluidas las actividades conjuntas con el Comité contra la Desaparición Forzada

20. El 18 de septiembre de 2020, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Comité contra la Desaparición Forzada publicaron conjuntamente ocho directrices principales sobre la COVID-19 y las desapariciones forzadas⁷. Las directrices tienen por objeto ayudar y orientar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales relativas a la desaparición forzada durante la pandemia de COVID-19.

21. Además de los tres seminarios web públicos celebrados conjuntamente con el Comité los días 23 y 25 de septiembre de 2020 y 3 de marzo de 2021, el Grupo de Trabajo convocó un panel de expertos en línea sobre las personas desaparecidas y la gobernanza de la memoria, junto con el T.M.C. Asser Instituut, el 24 de septiembre de 2020.

⁶ Los dos seminarios web pueden verse en línea en <https://media.un.org/en/asset/k1e/k1e4jne4im> y <https://media.un.org/en/asset/k1m/k1mkc4h5gh>.

⁷ Se pueden consultar en www.ohchr.org/EN/HRBodies/CED/Pages/Guidelines-CED-COVID19.aspx.

22. El 26 de marzo de 2021, el Grupo de Trabajo celebró una reunión privada informal con el Comité contra la Desaparición Forzada para intercambiar información y opiniones y tratar asuntos de interés mutuo.

23. El 22 de abril de 2021, el Grupo de Trabajo participó, junto con el Comité contra la Desaparición Forzada y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en una reunión sobre la desaparición forzada en el contexto de la migración y la contribución de los mecanismos internacionales de derechos humanos, organizada por la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra.

VII. Actividades de los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales

24. Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales han desplegado esfuerzos en los planos nacional, regional y mundial para difundir información sobre la Convención, fomentar su comprensión, preparar su entrada en vigor y ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del tratado. En noviembre de 2020, con motivo del décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención, varios actos en línea fueron organizados por entidades como la Association française pour les Nations Unies, el Centre de recherche sur les droits de l'homme et le droit humanitaire, la Fédération euro-méditerranéenne contre les disparitions forcées, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, la Coalición Internacional contra las Desapariciones Forzadas e Ideas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos.

25. El equipo de las Naciones Unidas en el Líbano puso en marcha un proyecto titulado "Afrontar el pasado", que incluye un componente específico relacionado con la promoción de la ratificación de la Convención. En ese contexto, se organizaron seminarios web y mesas redondas con las autoridades estatales para examinar la relevancia de la Convención para el Estado Miembro. Se están planificando actividades de seguimiento en el segundo semestre de 2021, con la participación del Comité y su secretaría.

VIII. Conclusiones

26. **El nivel de ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sigue siendo bajo, a pesar de la clara posición colectiva de los Estados Miembros de que es urgente prevenir y erradicar las desapariciones forzadas en todas las partes del mundo.**

27. **El Secretario General reitera su llamamiento a todos los Estados que aún no se hayan adherido a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas a que adopten las medidas necesarias para hacerlo y reconozcan la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada con arreglo a los artículos 31 y 32 de la Convención. Las Naciones Unidas seguirán realizando intensos esfuerzos por ayudar a los Estados a adherirse a la Convención y garantizar la plena aplicación de esta.**

Anexo

Estados que han firmado o ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas o se han adherido a ella, al 1 de julio de 2021

<i>Estado</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de adhesión o ratificación</i>
Albania ^a	6 de febrero de 2007	8 de noviembre de 2007
Alemania ^a	26 de septiembre de 2007	24 de septiembre de 2009
Angola	24 de septiembre de 2014	
Argelia	6 de febrero de 2007	
Argentina ^a	6 de febrero de 2007	14 de diciembre de 2007
Armenia	10 de abril de 2007	24 de enero de 2011
Austria ^a	6 de febrero de 2007	7 de junio de 2012
Azerbaiyán	6 de febrero de 2007	
Bélgica ^a	6 de febrero de 2007	2 de junio de 2011
Belice		14 de agosto de 2015 ^b
Benin	19 de marzo de 2010	2 de noviembre de 2017
Bolivia (Estado Plurinacional de)	6 de febrero de 2007	17 de diciembre de 2008
Bosnia y Herzegovina ^a	6 de febrero de 2007	30 de marzo de 2012
Brasil	6 de febrero de 2007	29 de noviembre de 2010
Bulgaria	24 de septiembre de 2008	
Burkina Faso	6 de febrero de 2007	3 de diciembre de 2009
Burundi	6 de febrero de 2007	
Cabo Verde	6 de febrero de 2007	
Camboya		27 de junio de 2013 ^b
Camerún	6 de febrero de 2007	
Chad	6 de febrero de 2007	
Chequia ^a	19 de julio de 2016	8 de febrero de 2017
Chile ^a	6 de febrero de 2007	8 de diciembre de 2009
Chipre	6 de febrero de 2007	
Colombia	27 de septiembre de 2007	11 de julio de 2012
Comoras	6 de febrero de 2007	
Congo	6 de febrero de 2007	
Costa Rica	6 de febrero de 2007	16 de febrero de 2012
Croacia	6 de febrero de 2007	
Cuba	6 de febrero de 2007	2 de febrero de 2009

<i>Estado</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de adhesión o ratificación</i>
Dinamarca	25 de septiembre de 2007	
Dominica		13 de mayo de 2019 ^b
Ecuador ^a	24 de mayo de 2007	20 de octubre de 2009
Eslovaquia ^a	26 de septiembre de 2007	15 de diciembre de 2014
Eslovenia	26 de septiembre de 2007	
España ^a	27 de septiembre de 2007	24 de septiembre de 2009
Eswatini	25 de septiembre de 2007	
Fiji		19 de agosto de 2019 ^b
Finlandia	6 de febrero de 2007	
Francia ^a	6 de febrero de 2007	23 de septiembre de 2008
Gabón	25 de septiembre de 2007	19 de enero de 2011
Gambia	20 de septiembre de 2017	28 de septiembre de 2018
Ghana	6 de febrero de 2007	
Granada	6 de febrero de 2007	
Grecia	1 de octubre de 2008	9 de julio de 2015
Guatemala	6 de febrero de 2007	
Guinea-Bissau	24 de septiembre de 2013	
Haití	6 de febrero de 2007	
Honduras	6 de febrero de 2007	1 de abril de 2008
India	6 de febrero de 2007	
Indonesia	27 de septiembre de 2010	
Iraq		23 de noviembre de 2010 ^b
Irlanda	29 de marzo de 2007	
Islandia	1 de octubre de 2008	
Italia	3 de julio de 2007	8 de octubre de 2015
Japón ^a	6 de febrero de 2007	23 de julio de 2009
Kazajstán		27 de febrero de 2009 ^b
Kenya	6 de febrero de 2007	
Lesotho	22 de septiembre de 2010	6 de diciembre de 2013
Líbano	6 de febrero de 2007	
Liechtenstein	1 de octubre de 2007	
Lituania ^a	6 de febrero de 2007	14 de agosto de 2013
Luxemburgo	6 de febrero de 2007	
Macedonia del Norte	6 de febrero de 2007	
Madagascar	6 de febrero de 2007	

<i>Estado</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de adhesión o ratificación</i>
Malawi		14 de julio de 2017 ^b
Maldivas	6 de febrero de 2007	
Malí ^a	6 de febrero de 2007	1 de julio de 2009
Malta	6 de febrero de 2007	27 de marzo de 2015
Marruecos	6 de febrero de 2007	14 de mayo de 2013
Mauritania	27 de septiembre de 2011	3 de octubre de 2012
México ^a	6 de febrero de 2007	18 de marzo de 2008
Mónaco	6 de febrero de 2007	
Mongolia	6 de febrero de 2007	12 de febrero de 2015
Montenegro ^a	6 de febrero de 2007	20 de septiembre de 2011
Mozambique	24 de diciembre de 2008	
Níger	6 de febrero de 2007	24 de julio de 2015
Nigeria		27 de julio de 2009 ^b
Noruega	21 de diciembre de 2007	
Omán		12 de junio de 2020 ^b
Países Bajos ^a	29 de abril de 2008	23 de marzo de 2011
Palau	20 de septiembre de 2011	
Panamá	25 de septiembre de 2007	24 de junio de 2011
Paraguay	6 de febrero de 2007	3 de agosto de 2010
Perú ^a		26 de septiembre de 2012 ^b
Polonia	25 de junio de 2013	
Portugal ^a	6 de febrero de 2007	27 de enero de 2014
República Centroafricana		11 de octubre de 2016 ^b
República de Moldova	6 de febrero de 2007	
República Democrática Popular Lao	29 de septiembre de 2008	
República Dominicana	28 de septiembre de 2018	
República Unida de Tanzanía	29 de septiembre de 2008	
Rumania	3 de diciembre de 2008	
Samoa	6 de febrero de 2007	27 de noviembre de 2012
San Vicente y las Granadinas	29 de marzo de 2010	
Senegal	6 de febrero de 2007	11 de diciembre de 2008
Serbia ^a	6 de febrero de 2007	18 de mayo de 2011

<i>Estado</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de adhesión o ratificación</i>
Seychelles		18 de enero de 2017 ^b
Sierra Leona	6 de febrero de 2007	
Sri Lanka ^a	10 de diciembre de 2015	25 de mayo de 2016
Suecia	6 de febrero de 2007	
Suiza ^a	19 de enero de 2011	2 de diciembre de 2016
Tailandia	9 de enero de 2012	
Togo	27 de octubre de 2010	21 de julio de 2014
Túnez	6 de febrero de 2007	29 de junio de 2011
Ucrania ^a		12 de agosto de 2015 ^b
Uganda	6 de febrero de 2007	
Uruguay ^a	6 de febrero de 2007	4 de marzo de 2009
Vanuatu	6 de febrero de 2007	
Venezuela (República Bolivariana de)	21 de octubre de 2008	
Zambia	27 de septiembre de 2010	4 de abril de 2011

^a Estados que han formulado declaraciones en las que han reconocido la competencia del Comité con arreglo a los artículos 31 y 32 de la Convención. El texto completo de las declaraciones y las reservas formuladas por los Estados partes puede consultarse en: <http://treaties.un.org>.

^b Adhesión.